

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

Estados Contables Fiduciarios correspondientes al período intermedio
iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 30 de septiembre de 2017

Ejercicio Económico N° 2

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

Estados Contables Fiduciarios correspondientes al período intermedio
iniciado el 1 de enero de 2017 y finalizado el 30 de septiembre de 2017

Ejercicio Económico N° 2

Índice

Carátula	1
Estado de Situación Patrimonial	2
Estado de Resultados	4
Estado de Evolución del Patrimonio Neto	5
Estado de Flujo de Efectivo	6
Notas a los Estados Contables	7
Anexos a los Estados Contables	30
Informe del Auditor	34

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

Estados Contables Fiduciarios

Correspondientes al período intermedio iniciado el 1 de enero y finalizado el 30 de septiembre de 2017
Ejercicio Económico N°2

OBJETO DEL FIDEICOMISO: El objeto del Fideicomiso es viabilizar la participación de inversores en inmuebles ("Inmuebles") a construir en el radio urbano definido de la Ciudad de Córdoba, Pcia. del mismo nombre, y en la Ciudad de Rosario, Pcia. de Santa Fe, a subdividir en propiedad horizontal ("Edificios", cada unidad funcional en un Edificio una "Unidad", y cada Unidad con destino a vivienda un "Departamento"). Los aportes de los suscriptores de los Valores Fiduciarios constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos - en condominio con un Propietario de las Cocheras- y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación, conforme al Plan del Emprendimiento que es un anexo del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

FECHA Y NÚMERO DE LAS RESOLUCIONES DE LA APROBACIÓN POR LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES DEL PROGRAMA GLOBAL: Resolución N° 17.179 del 28 de agosto de 2013 y la ampliación de su monto por Resolución N° 17.241 del 5 de diciembre de 2013

FECHA DE LA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE VALORES PARA LA OFERTA PÚBLICA: 2 de septiembre de 2016

FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO: 31 de diciembre de cada año

PLAZO DE DURACIÓN DEL FIDEICOMISO: 25 años desde la Fecha de Emisión Inicial (Nota 1.3)

INFORMACIÓN DEL FIDUCIARIO:

Denominación: PILAY S.A.
Domicilio: San Martín 1878, Ciudad de Santa Fe, Provincia de Santa Fe.
Actividad Principal: Administración de Inmuebles y Sistemas de Consorcios.
Constitución y promoción de fideicomisos financieros y actuación como fiduciario financiero.

FIDUCIANTES: Los suscriptores de los Valores Fiduciarios.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO
EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

ACTIVO	30/09/2017	31/12/2016
<u>Activo corriente</u>		
Caja y Bancos (Nota 3.1 y 5 y Anexo G)	3.354.725,24	7.663.124,17
Inversiones (Nota 3.2 y Anexo D)	49.192.439,58	0,00
Otros Créditos (Nota 3.3 y 6 y 11)	389.034,29	17.329.726,07
Total de activo corriente	<u>52.936.199,11</u>	<u>24.992.850,24</u>
<u>Activo no corriente</u>		
Otros Créditos (Nota 3.3 y 6 y 11)	22.678.573,13	6.119.173,65
Inversión en Obra (Nota 3.4 y 7)	51.999.593,56	13.019.932,80
Activos Intangibles (Nota 3.5 y Anexo B)	187.367,86	208.972,83
Total de activo no corriente	<u>74.865.534,55</u>	<u>19.348.079,28</u>
TOTAL DEL ACTIVO	<u>127.801.733,66</u>	<u>44.340.929,52</u>

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados
Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

**ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL POR EL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO
EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017**

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

PASIVO	30/09/2017	31/12/2016
<u>Pasivo corriente</u>		
Deudas Comerciales (Nota 3.3, 8 y 11)	2.629.117,54	827.715,31
Cargas Fiscales (Nota 3.3, 9 y 11)	184.064,49	2.161,81
Valores de Deuda Fiduciaria (Nota 3.6, 10 y 11)	1.551.958,35	0,00
Total de pasivo corriente	<u>4.365.140,38</u>	<u>829.877,12</u>
<u>Pasivo no corriente</u>		
Cargas Fiscales (Nota 3.3, 9 y 11)	61.805,75	73.140,49
Valores de Deuda Fiduciaria (Nota 3.6, 10 y 11)	4.312.958,85	4.699.174,75
Total de pasivo no corriente	<u>4.374.764,60</u>	<u>4.772.315,24</u>
TOTAL DEL PASIVO	<u>8.739.904,98</u>	<u>5.602.192,36</u>
PATRIMONIO NETO (S/ESTADO RESPECTIVO)	<u>119.061.828,68</u>	<u>38.738.737,16</u>
TOTAL DE PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	<u>127.801.733,66</u>	<u>44.340.929,52</u>

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados
Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ESTADO DE RESULTADOS

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

	30/09/2017
Ingresos	0,00
Gastos de Administración (Anexo H)	(7.066.240,35)
Gastos de Comercialización (Anexo H)	(30.237.836,12)
Resultado Operativo	<u>(37.304.076,47)</u>
Resultados Financieros y por Tenencia	
<u>Generados por Activos</u>	<u>6.015.392,37</u>
Diferencia de Cambio	322.952,80
Resultados por tenencia Fondos Comunes de Inversión	5.692.439,57
<u>Generados por Pasivos</u>	<u>(1.165.742,45)</u>
Intereses Valores de Deuda Fiduciaria	(1.047.712,65)
Prima de Emisión VDF Devengada	(118.029,80)
Resultado Ordinario antes de Impuestos	<u>(32.454.426,55)</u>
Resultado del período antes de Impuestos	<u>(32.454.426,55)</u>
Impuesto a las Ganancias (Nota 3.7)	11.359.049,29
Resultado del período	<u>(21.095.377,26)</u>

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados
Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
ESTADO DE EVOLUCION DEL PATRIMONIO NETO
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

	Certificados de Participación	Aportes Adicionales	Total (Nota 12)	Resultados No Asignados	Patrimonio 30/09/2017
	En circulación	En circulación			
Saldos al comienzo del periodo	616.000,00	48.475.028,06	49.091.028,06	(10.352.290,90)	38.738.737,16
Saldos al Inicio Ajustados	616.000,00	48.475.028,06	49.091.028,06	(10.352.290,90)	38.738.737,16
Certificados de Participación suscriptos en el período	1.123.000,00		1.123.000,00		1.123.000,00
Aportes Adicionales del período		100.295.468,78	100.295.468,78		100.295.468,78
Resultado del período (S/ Estado Respectivo)				(21.095.377,26)	(21.095.377,26)
Saldos al cierre del período	<u>1.739.000,00</u>	<u>148.770.496,84</u>	<u>150.509.496,84</u>	<u>(31.447.668,16)</u>	<u>119.061.828,68</u>

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
 VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados
 Firmado al solo efecto de su identificación
 Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (METODO DIRECTO) CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

	<u>30/09/2017</u>
<u>Variaciones de efectivo</u>	
Efectivo al inicio del período	7.663.124,17
Efectivo al cierre del período (Nota 5)	3.354.725,24
Aumento neto de efectivo	<u>(4.308.398,93)</u>
<u>Causas de variaciones en el efectivo</u>	
<u>Actividades operativas:</u>	
Suscripción de certificados de participación	1.123.000,00
Aportes adicionales cobrados	87.790.094,95
Derecho de admisión al fideicomiso cobrados	11.272.267,07
Retenciones por cobranzas soportadas	(973.312,70)
Inversión en obras pagada	(38.460.642,44)
IVA crédito fiscal por inversión en obra pagado	(526.396,51)
Remuneración fiduciaria pagada	(4.910.065,91)
Honorarios y servicios de terceros pagados	(8.236.654,51)
Papelería y otros gastos administración pagados	(245.430,67)
Gastos de organización y preoperativos pagados	(16.188,00)
Comunicaciones y envíos pagados	(235.995,89)
Publicidad y marketing pagados	(5.705.917,65)
Gastos de movilidad pagados	(3.426,74)
Gastos bancarios e Imp a los débitos y créditos pagados	(1.755.944,18)
Aranceles, gastos y comisiones colocación pagados	(182.556,39)
Impuestos a la actividad pagados	(51.138,31)
Adquisición Activos Intangibles	(13.043,80)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	<u>38.868.648,32</u>
<u>Actividades de inversión:</u>	
Inversión en fondos comunes de inversión	(46.444.949,35)
Renta en fondos comunes de inversión cobrada	2.944.949,35
Diferencia de cotización	322.952,80
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	<u>(43.177.047,20)</u>
Aumento neto de efectivo	<u>(4.308.398,93)</u>

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Las notas y anexos forman parte de estos estados
Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

1.1 Origen del Programa

El Directorio de Pilay S.A. en su reunión del 15 de octubre de 2012 resolvió la creación del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios denominado "PILAY". En fecha 14 de diciembre de 2012, el mencionado Directorio rectificó el monto del Programa. La Comisión Nacional de Valores (C.N.V) aprobó dicho Programa con fecha 28 de agosto de 2013 mediante su Resolución N° 17.179. Con fecha 7 de noviembre de 2013, el Directorio de Pilay S.A. resolvió elevar el monto del Programa. Dicha ampliación fue autorizada por C.N.V mediante Resolución N° 17.241 del 5 de diciembre 2013.

Con fecha 27 de abril de 2016, el Directorio de Pilay S.A. resolvió la participación de la sociedad como Fiduciaria en el Fideicomiso Financiero PILAY II, previéndose en el contrato suplementario de Fideicomiso la emisión de Valores Fiduciarios por hasta V/N \$20.000.000, distribuidos del siguiente modo: Valores de Deuda Fiduciaria V/N \$5.000.000 y Certificados de Participación V/N \$15.000.000.

En fecha 11 de agosto de 2016, el Directorio de la CNV autorizó la constitución del Fideicomiso Financiero "PILAY II" para la emisión de valores fiduciarios por el monto total anteriormente señalado, en el marco del Programa Global de Fideicomisos Inmobiliarios "PILAY", sujeta a condicionamientos indicados en el expte. 1027/2016. Los mismos fueron levantados en fecha 2 de septiembre de 2016, fecha en la cual la CNV efectuó las notificaciones de oferta pública al Mercado Argentino de Valores S.A.

El fideicomiso se constituyó como un fideicomiso financiero, organizado como un "fondo de inversión directa", cuya denominación es "Fideicomiso Financiero PILAY II", y se integra con (a) las Integraciones pagadas por los Fiduciantes en su carácter de suscriptores de los Valores de Deuda Fiduciaria, y (b) las Integraciones y las Cuotas pagadas por los Fiduciantes en su carácter de suscriptores de los Certificados de Participación y en concepto de Aportes Adicionales.

1.2 Objeto

El objeto del Fideicomiso es viabilizar la participación de inversores en inmuebles ("Inmuebles") a construir en el radio urbano de las ciudades de Córdoba, Pcia. del mismo nombre, y Rosario, Pcia. de Santa Fe, a subdividir en propiedad horizontal ("Edificios", y cada unidad funcional en un Edificio, una "Unidad", y cada Unidad con destino a vivienda, un "Departamento"). Los aportes de los suscriptores de los Valores Fiduciarios constituirán el patrimonio fiduciario que se aplicará a la adquisición de los terrenos – en condominio con un Propietario de las Cocheras -, y la construcción y equipamiento de los Edificios, para la posterior entrega de los Departamentos resultantes a los titulares de Certificados de Participación, conforme al Plan del Emprendimiento que es un anexo de este Contrato Suplementario de Fideicomiso.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.3 Perfeccionamiento del Contrato. Vigencia

Con la suscripción de los Valores Fiduciarios al término del Período de Colocación – a consecuencia de la adjudicación de las ofertas de suscripción aceptadas, conforme al procedimiento indicado en el Suplemento de Prospecto - , y su integración en la Fecha de Emisión, quedó perfeccionado el Contrato entre el Fiduciario y los correspondientes suscriptores. El Fideicomiso Financiero comenzó su vigencia en la Fecha de Emisión Inicial, es decir 25 de octubre de 2016, y a partir de allí tiene un plazo máximo de veinticinco (25) años – sin perjuicio de su extensión de pleno derecho durante el proceso de liquidación -, el cual puede ser (a) reducido como consecuencia de la precancelación total de los Valores Fiduciarios; o (b) prorrogado por acuerdo adoptado por una Mayoría de Beneficiarios, debiendo dicha decisión de prórroga ser adoptada con una anticipación no inferior a un (1) año a la fecha de vencimiento del plazo respectivo. El plazo máximo del Fideicomiso Financiero en ningún caso se extenderá más allá del plazo permitido por la normativa.

1.4 Bienes Fideicomitados

El Patrimonio Fideicomitado es la única fuente de pago de los Valores Fiduciarios, y se constituye por los siguientes bienes y derechos:

- (a) inicialmente, los importes integrados por los suscriptores de los Valores Fiduciarios (las “Integraciones”) que se invertirán, en su caso, netos de determinados Gastos del Fideicomiso, en los Inmuebles y en las Obras;
- (b) los Inmuebles, desde su adquisición hasta la adjudicación en dominio pleno de la totalidad de las Unidades que integran cada uno de ellos a los respectivos beneficiarios;
- (c) los derechos correspondientes a los contratos de locación de obra;
- (d) los derechos correspondientes a los contratos de locación de servicios relativos a las obras;
- (e) los derechos correspondientes a los contratos de compraventa relativos a bienes que se incorporarán a los Inmuebles;
- (f) los Fondos Líquidos y el producido de su inversión;
- (g) los derechos de cobro sobre las pólizas de seguro a ser contratadas para cubrir las contingencias usuales de las operaciones previstas bajo el Fideicomiso;
- (h) los créditos por las Aportes Adicionales pendientes de integración, incluidos los realizados en concepto de mejoras solicitadas sobre las Unidades (“Pack Mejoras”);
- (i) la cobranza en concepto de Aportes Adicionales.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios

Valores de Deuda Fiduciaria (VDF)

Los VDF vencen el último Día Hábil del mes en que se cumplan 54 meses desde la Fecha de Emisión, es decir, el 30 de abril de 2021 (el "Vencimiento Teórico") o, en el caso de insuficiencia de fondos fideicomitados o por incumplimiento de los compromisos constructivos previstos para el año de que se trate, el último Día Hábil del mes en que se cumplan 300 (trescientos) meses desde la Fecha de Emisión (el "Vencimiento Final"), es decir, el 31 de octubre de 2041.

Los VDF pagan un interés equivalente a una tasa variable equivalente a la Tasa de Referencia, más 800 puntos básicos anuales, con un máximo del 40 % (cuarenta por ciento) nominal anual sobre saldos de capital. El primer Servicio de intereses será pagado el último Día Hábil del mes en que se cumplan 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión, es decir, el 30 de abril de 2018, y los siguientes servicios de intereses, se pagarán el último Día Hábil del mes en que se cumpla cada período subsiguiente de 12 (doce) meses desde la fecha del primer Servicio de interés sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo VI.5 apartado II in fine. Los intereses se devengan: (a) para el primer Servicio, desde la Fecha de Emisión (inclusive) hasta la fecha de pago del primer Servicio de intereses (exclusive) y (b) para los siguientes Servicios, desde la fecha de pago del Servicio de intereses anterior (inclusive) hasta la fecha de pago del Servicio de intereses de que se trate (exclusive) (cada uno un "Período de Devengamiento"). Se calculan considerando los días efectivamente transcurridos, sobre la base de un año de 365 días.

Los VDF se amortizarán en cuatro cuotas anuales, por los porcentajes máximos que se indican:

- a) el último Día Hábil del mes en que se cumplan 18 (dieciocho) meses desde la Fecha de Emisión, el cinco por ciento (5%);
- b) el último Día Hábil del mes en que se cumplan 30 (treinta) meses desde la Fecha de Emisión, el veinte por ciento (20%);
- c) el último Día Hábil del mes en que se cumplan 42 (cuarenta y dos) meses desde la Fecha de Emisión, el veinticinco por ciento (25%);
- d) el último Día Hábil del mes en que se cumplan 54 (cincuenta y cuatro) meses desde la Fecha de Emisión, el cincuenta por ciento (50%).

Certificados de Participación Sub Clases A-1 y B-1

Los CP Sub-Clase A-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-1 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de un dormitorio en un radio determinado de la Ciudad de Rosario, si el titular cumple con su obligación de pagar los Aportes Adicionales.

Certificados de Participación Sub Clases A-2 y B-2

Los CP Sub-Clase A-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de la Ciudad de Córdoba, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes

Adicionales correspondientes. Los CP Sub-Clase B-2 dan derecho a sus titulares – conforme a lo establecido en el respectivo Plan del Emprendimiento - a la construcción y adjudicación de un departamento de dos dormitorios en un radio determinado de Rosario, en tanto el titular cumpla con su obligación de pagar los Aportes Adicionales correspondientes.

Al 30 de septiembre de 2017, se habían emitido Valores Fiduciarios según el siguiente detalle:

Concepto	Cantidad	VN	Precio Colocación	Total
Valores de Deuda Fiduciaria	5.000.000	\$ 1,00	\$ 0,8814	\$ 4.407.000,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-1	412	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 412.000,00
Certificados de Participación Clase A, Sub Clase A-2	189	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 189.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-1	564	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 564.000,00
Certificados de Participación Clase B, Sub Clase B-2	574	\$ 1.000,00	\$ 1.000,00	\$ 574.000,00

Sin perjuicio de ello, según el artículo VIII.4 del Contrato Suplementario, debido a que durante el Período de Colocación inicial no se suscribieron la totalidad de los CP ofertados, el Fiduciario puede instruir al Colocador la reapertura del Período de Colocación en una o más oportunidades hasta que se coloque la

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.5 Clases de Valores Fiduciarios (Cont.)

totalidad del valor nominal de CP autorizados a la oferta pública o se cumpla cinco años del cierre del Período de Colocación inicial (el "Plazo Máximo para la Colocación de los CP"), lo que ocurra primero.

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitados

La inversión en los Valores Fiduciarios importa la asunción de los riesgos asociados a la actividad inmobiliaria y de construcción. Los bienes del Fiduciario no responderán por las obligaciones contraídas en la ejecución del Fideicomiso. Los Servicios serán satisfechos exclusivamente con el Patrimonio Fideicomitado conforme lo dispone el artículo 1687 del Código Civil y Comercial. En consecuencia, existe la posibilidad de pérdidas, total o parcial, del capital de las inversiones.

El Fideicomiso desarrolla su objeto en base a lo estipulado en el contrato Suplementario de Fideicomiso y el Plan del Emprendimiento que es su anexo. La ejecución del Plan del Emprendimiento – relativo a la ejecución de las obras correspondientes a los Edificios - está a cargo del Fiduciario. El cumplimiento del Plan del Emprendimiento depende de la habilidad, experiencia y profesionalidad del Fiduciario para llevar a cabo las tareas de administración, desarrollo, adquisición y construcción de forma eficiente de los Departamentos.

Si el Fiduciario experimentara dificultades en su gestión es posible que no pueda cumplir con sus deberes y puede verse afectado el cumplimiento del Plan del Emprendimiento y por consiguiente el pago de los Servicios a los Valores de Deuda Fiduciaria y el recupero de la inversión a los titulares de Certificados de Participación mediante la entrega de las Unidades que tuvieran derecho a recibir.

Los inversores y potenciales inversores deben considerar que el Fiduciario no será responsable por la falta de cumplimiento de los objetivos del Fideicomiso, salvo por su dolo o culpa determinada por resolución firme de tribunal competente. En el caso que debiera hacerse efectiva la responsabilidad del Fiduciario por eventuales daños y perjuicios al patrimonio fideicomitado o a los inversores en el Fideicomiso Financiero, es posible que el patrimonio propio del Fiduciario no fuera suficiente para hacer frente a las indemnizaciones correspondientes.

No se ha solicitado autorización para negociar los Certificados de Participación en ningún mercado.

Con relación a los Valores de Deuda Fiduciaria, a pesar de que los mismos tienen negociación en el Mercado Argentino de Valores S.A., y a su vez podrían negociarse en otros mercados autorizados, no puede asegurarse que se desarrollará un mercado secundario para su negociación y, en caso de desarrollarse, que el mismo brindará a sus tenedores nivel de liquidez adecuado o que tal mercado subsistirá en el futuro.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

El Fiduciario procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un "Propietario de las Cocheras"), incluyendo el mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquiera una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construya las cocheras. La porción indivisa restante será de titularidad del Fiduciario con relación al Fideicomiso. Al Propietario de las Cocheras – o al conjunto de ellos, de ser más de uno – le corresponderá recibir en propiedad la Unidad correspondiente a las cocheras, una vez terminadas las obras correspondientes a las mismas, efectivizada la afectación en propiedad horizontal del Edificio y encontrarse habilitadas para su uso. De ser más de uno, ello implicará una cotitularidad de todos los Propietarios de las Cocheras sobre la correspondiente Unidad, en la proporción que a cada uno le corresponda según los aportes realizados. El Propietario de las Cocheras se comprometerá a transferir las mismas (i) en primera instancia a los titulares de Certificados de Participación que ejerzan la opción de adquirirlas conforme al procedimiento previsto en el Plan del Emprendimiento reformulado al efecto, asegurando la igualdad de trato entre todos los titulares de tales valores para el ejercicio de la opción; o (ii) a terceros, en la medida que existan cocheras remanentes no adquiridas por titulares de Certificados de Participación, o que quedaren disponibles en virtud de haberse resuelto por incumplimiento de un titular de Certificados de Participación la adquisición de las mismas. A los fines indicados el Fiduciario celebrará con cada Propietario de las Cocheras un convenio (el "Convenio con el Propietario de las Cocheras") – que se publicará a través de la AIF -.

En el Convenio con el Propietario de las Cocheras éste renunciará al derecho de solicitar la división del condominio y asegurará su obligación de asumir el costo de construcción de las cocheras con la afectación en hipoteca de su porción indivisa, a favor del Fiduciario en relación con el Fideicomiso. Dicho Convenio no podrá otorgar al Propietario de las Cocheras privilegio alguno sobre el patrimonio fideicomitado y los derechos que otorgan los VDF y CP.

El incumplimiento a la obligación de un Propietario de las Cocheras de construir las cocheras podría afectar el desarrollo del Emprendimiento. En tal situación, el Fiduciario podrá dar por rescindido el Convenio con el Propietario de las Cocheras (lo cual podrá comprender el contrato de obra, en el caso que sea al mismo tiempo un Contratista Principal, o el contrato correspondiente si fuera al mismo tiempo un Contratista o Proveedor), disponer de los derechos que correspondan al Propietario de las Cocheras y suscribir un nuevo Convenio con otra/s entidad/es que asuma/n las obligaciones incumplidas por el Propietario de las Cocheras original, para lo cual el Propietario de las Cocheras otorgará al Fiduciario un poder irrevocable de venta de su parte indivisa. No obstante, si pese a los mejores esfuerzos del Fiduciario no pudiera conseguirse el concurso de un nuevo Propietario de las Cocheras, el Fiduciario requerirá de los Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, conforme a lo dispuesto en el artículo X.1 del Contrato Suplementario de Fideicomiso.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Los Edificios contarán con cocheras en la medida que las ordenanzas municipales así lo exijan. En el supuesto caso que no fueran obligatorias, el Fiduciario analizará la conveniencia o no de construirlas, de acuerdo a las características técnicas del proyecto y al valor agregado que las mismas puedan darle a la inversión y en su caso procurará que uno o más terceros (cada uno de ellos, un "Propietario de las Cocheras"), incluyendo el mismo Contratista Principal y/o Contratistas y Proveedores, adquieran una porción indivisa del Inmueble de que se trate y construyan las cocheras, afrontando todos los costos que dicha obra importe

Cualquier condómino – es decir, un Propietario de las Cocheras - puede (i) pedir en cualquier momento la división de la cosa en común (art. 2692 del Cód. Civil), (ii) enajenar su parte indivisa (art. 2677 Cód. cit.), y (iii) ésta podría ser objeto de embargo u otras medidas cautelares por parte de sus acreedores (art. 2677 Cód. cit.), De darse cualquier de dichas situaciones, ello podría imposibilitar el cumplimiento del objeto del Fideicomiso, o impedir o demorar la construcción de las cocheras y por ende afectar el desarrollo del Fideicomiso.

No obstante, en el Convenio con el propietario de las Cocheras se convendrá que el mismo (a) renuncia al derecho de solicitar la división por un plazo de diez años (término éste que excede el plazo de construcción del Edificio) (conf. art. 2000 Cód. cit.), (b) limita la posibilidad de enajenar su parte indivisa a personas que no acrediten suficiente solvencia para asumir las obligaciones pendientes estipuladas en el Convenio, y (c) constituya sobre su parte indivisa una hipoteca a favor del Fiduciario con relación al presente Fideicomiso. Se considera que tales previsiones otorgarán una suficiente cobertura a los riesgos indicados.

En el caso que se verifiquen demoras en los procesos de selección y adquisición de los terrenos, o un alza no prevista del costo de esas adquisiciones, o en los trámites correspondientes para la aprobación de planos y la obtención de los permisos correspondientes, esas circunstancias podrán alterar el desarrollo y/o flujo de fondos de cada emprendimiento bajo el Fideicomiso, alterando la inversión de los Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en la cláusula V.6(c) del Contrato Marco, "No podrán adquirirse para un Fideicomiso inmuebles de propiedad del Fiduciario o sus Vinculados, o respecto de los cuales estos últimos tuvieran derecho de disposición, salvo (i) aquellos que el Fiduciario haya adquirido en comisión para su incorporación a un Fideicomiso, o (ii) que la individualización del inmueble y su precio estén indicados en el Contrato Suplementario de Fideicomiso o en el Suplemento de Prospecto respectivo,

explicitando en su caso la vinculación existente entre el Fiduciario y el/los Vinculado/s". "Vinculados" significa: (a) toda sociedad (i) en la cual el Fiduciario y/o sus accionistas controlantes fueren titulares de más del 10% del capital, o (ii) que tiene en común con el Fiduciario o sus accionistas controlantes socios

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

o accionistas titulares de más del 10% del capital de una u otro; (b) los accionistas titulares de más del 10% del capital, directores, miembros del órgano de fiscalización y miembros del cuerpo gerencial del Fiduciario.

La construcción de los Edificios bajo el Fideicomiso se caracteriza por una mediana y alta complejidad. Se emplearán métodos constructivos conocidos y probados en el mercado, lo cual contribuye a la predecibilidad de sus costos, así como al cumplimiento de los plazos de ejecución. Pero eventos no previstos, incluyendo la falta de abastecimiento de equipos, materiales y mano de obra, así como demoras, conflictos laborales y gremiales, accidentes, variaciones de precios, costos e impuestos, supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, catástrofes naturales extremas, factores climáticos, incumplimientos de proveedores y contratistas, y otras circunstancias no previstas, pueden alterar las inversiones comprometidas y demorar la finalización de los trabajos. Dichas circunstancias pueden alterar el desarrollo y/o flujo de fondos de cada emprendimiento bajo el Fideicomiso, alterando la inversión de los

Beneficiarios. Tratándose de los Certificados de Participación, las circunstancias apuntadas podrán determinar un atraso en la entrega de la vivienda a que tienen derecho. En supuestos muy graves – que por la experiencia del Fiduciario entiende que su probabilidad de ocurrencia es bajísima – podría llegarse a provocar la cesación de pago del Fideicomiso.

No obstante, conforme a lo estipulado en el art. V.3 del Contrato Marco y el art. IV.3 inciso g) del Contrato Suplementario, el Fiduciario contratará un seguro de daños a las Obras por todos los contratos que celebre con el Contratista Principal y los Contratistas y Proveedores, incluyendo todos los materiales y mano de obra que sean incorporadas a las Obras. Este seguro incluirá además una cobertura de responsabilidad civil extracontractual amparando al Fiduciario, al Director de Obra, sus contratistas y/o subcontratistas como asegurados y con una cláusula de responsabilidad civil cruzada, quedando así muy aminorado el riesgo al que está expuesto el Fideicomiso. El costo de este seguro puede ser prorrateado al Contratista Principal y/o a los Contratistas y Proveedores. La póliza del seguro a contratar cubrirá supuestos de caso fortuito y fuerza mayor, tales como incendio, rayos, explosión, descargas eléctricas y escapes de gas.

La suscripción de los Certificados de Participación determina para cada titular la obligación de realizar aportes dinerarios adicionales al Fideicomiso para el desarrollo de su objeto (los “Aportes Adicionales”). El incumplimiento generalizado de esas obligaciones de integración pueden afectar el desarrollo del Emprendimiento, y en casos extremos ello podría determinar la cesación de pagos del Fideicomiso, ante lo cual el Fiduciario requerirá de una Mayoría de Beneficiarios una decisión al respecto, que podrá consistir en la modificación del Contrato Suplementario, del Plan del Emprendimiento, o las condiciones de emisión de los Valores de Deuda Fiduciaria y/o CP, o resolver la liquidación anticipada del Fideicomiso, todo lo cual puede afectar los derechos de los Beneficiarios (arts. X.5 (b) y XI.1 del Contrato Suplementario).

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Todos los fiduciarios/beneficiarios titulares de CP contribuyen a sufragar el objeto del Fideicomiso, para lo cual se obligan a integrar Aportes Adicionales en un número fijo de cuotas mensuales. Siendo que los contratos de obra se celebrarán bajo la modalidad de "economía y administración", deben asumirse los incrementos en el costo de los materiales y mano de obra y en el precio de los terrenos, que sufragan los fiduciarios/beneficiarios. El importe de cada Cuota de los Aportes Adicionales se redetermina en función del alza de los costos de construcción siempre que se hubieran verificado incrementos de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción, conforme su índice de variación de costos para un edificio tipo, Capital Federal, actualmente publicado en su página de Internet <http://www.camarco.org.ar/>. Para el caso de comprobarse, mediante informe debidamente auditado por Auditor del Fideicomiso, que los incrementos operados en el costo de la construcción en el correspondiente período son superiores a los informados por la Cámara Argentina de la Construcción, el Fiduciario podrá redeterminar las cuotas según los resultados que arroje la fórmula paramétrica definida en el Plan del Emprendimiento. Las redeterminaciones que se practiquen sobre el monto original de las cuotas, que no dependen de la discrecionalidad del Fiduciario, tienden a mantener su valor constante a lo largo del plazo contractual a fin de contar con los recursos necesarios para afrontar los costos apuntados.

Esta modalidad determina que los titulares de CP están obligados a realizar Aportes Adicionales al Fideicomiso de que se trate sin tener certeza acerca del porcentaje en que se incrementarán los costos de construcción de acuerdo a la variación informada por la Cámara Argentina de la Construcción o por aplicación de la citada fórmula paramétrica. No obstante, toda vez que el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación de realizar los Aportes Adicionales da derecho a recibir la propiedad de una unidad de vivienda, cabe esperar que el monto total aportado por el respectivo fiduciario/beneficiario esté reflejado en el valor de la vivienda adquirida (en tanto este valor no debiera ser menor a los costos afrontados para construirla y equiparla).

El Fiduciario queda investido de mandato legal suficiente e irrevocable por el plazo de duración del fideicomiso para transferir a terceros los Certificados de Participación y Aportes Adicionales correspondientes a los Fiduciarios CP -cualquiera fuese la categoría en que revistan- que se aparten del

Fideicomiso por exclusión o renuncia de acuerdo a lo establecido en sección 7 del Plan del Emprendimiento.

Bajo la normativa ambiental vigente el propietario de los inmuebles o el administrador de los mismos puede ser responsabilizado por los costos de recomposición del ambiente más los daños y perjuicios ocasionados a terceros en su persona o bienes por casos de contaminación ocurridos en su propiedad. El dueño o guardián del inmueble responderá por los daños que puedan resultar de dicho inmueble, salvo que el daño haya sido causado por un tercero. Asimismo, y aún cuando el daño hubiera sido causado por un tercero, el dueño o guardián del inmueble es responsable si debido a su omisión de

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

diligencia – por ej. al tomar medidas de saneamiento se generan nuevos daños o se agravan los existentes -. Por otra parte, en caso que la propiedad se vea afectada por un evento de contaminación la misma podrá sufrir una pérdida de valor significativa.

El gobierno puede por razones de política gubernamental expropiar inmuebles propiedad del Fideicomiso y ofrecer una compensación de un valor menor al de mercado, pudiendo en consecuencia el valor de los Bienes Fideicomitidos verse afectado.

Las propiedades inmuebles podrían verse afectadas por la ocupación ilegal por parte de terceros. Dicha ocupación podría afectar el valor de los Bienes Fideicomitidos como así también la posibilidad de disposición y administración de los mismos.

Los Bienes Fideicomitidos pueden verse afectados por eventos de fuerza mayor, los cuales no son o no podrían ser previstos por el Fiduciario: los mismos pueden ser incendios, inundaciones, lluvias extraordinarias, “piquetes”, huelgas, entre otros (los “Eventos de Fuerza Mayor”). Los seguros necesarios bajo los Bienes Fideicomitidos serán contratados con el asesoramiento de un consultor de seguros; no obstante ello, no puede asegurarse que se cuente con la cobertura suficiente ante algún Evento de Fuerza Mayor. Algunos de los Eventos de Fuerza Mayor no son asegurables pudiendo en consecuencia perjudicar a los Bienes Fideicomitidos.

El Fiduciario podrá, con el exclusivo fin de anticipar el ritmo constructivo del Emprendimiento, tomar Endeudamientos Adicionales (conforme dicho término se define en el Contrato Marco de Fideicomiso y en el Contrato Suplementario), cumpliendo los requisitos especificados en el artículo IV.5.I del Contrato Suplementario, que se encuentra transcrito en la sección ADVERTENCIAS. Los Endeudamientos Adicionales podrán ser amortizados con anterioridad a la amortización o cancelación de los restantes VDF y/u otorgar derecho al cobro de intereses en fechas anteriores al pago de servicios de intereses bajo los VDF en circulación; a todo lo cual los Beneficiarios prestan su conformidad por el mero hecho de suscribir VDF, conformidad que se extiende a la modificación del Contrato Suplementario para posibilitar los Endeudamientos Adicionales. No obstante, de tener tales Endeudamientos un grado de prelación en el cobro superior al resto de los VDF, tanto en lo que respecta al capital como a los intereses, se requerirá la conformidad de la Mayoría Extraordinaria de Beneficiarios titulares de los VDF afectados.

Adicionalmente, el Fiduciario podrá contraer préstamos en condiciones normales de mercado, con cargo al Fideicomiso Financiero, para cubrir desajustes transitorios de caja por un monto máximo que no supere los ingresos proyectadas para los siguientes tres (3) meses de la fecha en cuestión. No puede garantizarse que el pago o cancelación de los Endeudamientos Adicionales no afecte el cumplimiento de las obligaciones de pago bajo los Valores de Deuda Fiduciaria.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

La suma total de (a) los Endeudamientos Adicionales del Fideicomiso Financiero y (b) de los pasivos de dicho Fideicomiso con terceros distintos de los titulares de CP y de los titulares de VDF, no podrá exceder el 40% (cuarenta por ciento) de los Activos Netos, salvo autorización de una Mayoría de Beneficiarios.

Conforme a lo dispuesto en el artículo X.4 del Contrato Marco, el Fiduciario podrá en cualquier momento, con la autorización de la CNV, sin requerir el consentimiento de los Beneficiarios, realizar las modificaciones que resulten necesarias a un Contrato Suplementario, para permitir la emisión o contratación de Endeudamiento Adicional, con arreglo a lo dispuesto en la cláusula IV.5.I del Contrato Suplementario, el que tendrá por exclusivo fin anticipar el ritmo constructivo, sin demandar a los Fiduciantes CP aportes adicionales.

La Provincia de Misiones ha reclamado con relación a distintos fideicomisos financieros el pago de una supuesta deuda en concepto de impuesto de sellos, con fundamento en que los respectivos contratos de fideicomiso, en tanto implican la colocación por oferta pública de los valores fiduciarios, pueden tener efectos en dicha provincia, sobre la base de presumir que al estar las ofertas dirigidas a los inversores de cualquier parte del país se incluye a los habitantes de aquélla. Determina así una deuda equivalente al 1% sobre el 2,66% del monto de cada fideicomiso (porcentaje éste en el que participaría la población misionera sobre el total de la población del país), con más intereses y multa.

Dichas intimaciones fueron cursadas en carácter de vista del procedimiento de determinación de oficio (artículo 43 del Código Fiscal de la Provincia), adquiriendo el carácter de legal intimación. Con apoyo en esa determinación de deuda, un juez provincial dispuso embargos sobre cuentas fiduciarias, medidas que por determinadas circunstancias no han afectado hasta el momento a fideicomisos en vigencia.

Los fiduciarios de los fideicomisos financieros afectados – entre los que no se encuentra Pilay SA – interpusieron el 24 de agosto de 2010 una acción declarativa de certeza ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación tendiente a que revoque los actos administrativos que constituyen dichas determinaciones de deuda fiscal y por lo tanto quede sin efecto la pretensión de la Provincia, fundado ello en su irrazonabilidad y violación de la Constitución Nacional y normativa de carácter federal.

El 6 de diciembre de 2011, la CSJN se pronunció declarándose competente y haciendo lugar a la medida cautelar solicitada, por lo que ordenó a la Provincia de Misiones que se abstenga de aplicar el Impuesto de Sellos respecto de los fideicomisos indicados en la causa. Se desconoce la actitud que adoptará la Provincia de Misiones con relación a otros fideicomisos. Entonces, la provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria respecto de los fideicomisos no directamente involucrados en la contienda, y obtener la traba de embargo sobre los fondos en la Cuenta Fiduciaria del presente Fideicomiso.

En el mes de marzo de 2015 la Procuradora General de la Nación presentó dictamen ante la Corte opinando que corresponde hacer lugar a la demanda. La causa quedó para recibir sentencia definitiva.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

Aunque la sentencia definitiva de la Corte sea favorable a la demanda, si bien con menor probabilidad, la Provincia podría continuar con su pretensión recaudatoria, toda vez que el fallo no tiene efectos erga omnes sino limitados a los fideicomisos por los cuales se ha demandado. No obstante, en tal escenario, y por la importancia que tiene un pronunciamiento del más alto tribunal de la República, es probable que la Provincia desista de su pretensión respecto de todas las emisiones, sin necesidad de entablar nuevas demandas.

Existen otras jurisdicciones provinciales que han efectuado determinaciones de supuestas deudas por impuesto de sellos respecto de fideicomisos financieros, que aunque no han determinado hasta el momento la traba de medidas cautelares sobre los bienes fideicomitidos, no puede asegurarse que efectivicen esas medidas en el futuro.

Con fecha 8 de agosto de 1996 la Inspección General de Justicia ("IGJ"), compartiendo el dictamen de fecha 28 de junio de 1996, se declaró incompetente para controlar la actividad desarrollada por Pilay S.A. Fundó su incompetencia en que la promoción y administración de "consorcios de condóminos a largo plazo... cuya finalidad es la construcción de una obra proyectada y su ulterior afectación al régimen de propiedad horizontal", quedan, conforme art. 93 de la ley 11.672, excluidos del contralor y reglamentación de la IGJ por estar expresamente comprendidos en leyes nacionales específicas, concretamente en el Régimen de Prehorizontalidad. No obstante ello, siete años después la IGJ, sin revocar el acto anterior ni prever indemnización (art 17 y 18 ley 19.549) dictó en fecha 12 de noviembre de 2003 la Resolución IGJ 1459/2003 (la "Resolución IGJ"), declarándose competente para supervisar la citada actividad empresaria impidiendo la celebración de nuevos contratos, no afectando a las operaciones anteriores al dictado de la Resolución IGJ. Dejó a salvo la buena fe de Pilay S.A., aclarando que en virtud del carácter atípico del negocio administrado "las entidades tanto como los adherentes pudieron tener dudas sobre la naturaleza de la operatoria". Contra la Resolución IGJ Pilay S.A. interpuso recurso jerárquico, suspendiendo el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos los efectos de la resolución 1459/03 mientras se tramitaba el recurso. En fecha 3 de junio de 2005, la Jefa de Asesores de tal Ministerio, Dra Miriam Ivanega, dictaminó advirtiendo que la resolución 1459/03 podía devenir ilegítima por no haberse promovido una acción de lesividad, o por haberse revocado un acto regular sin prever indemnización alguna, como lo obligan los arts 17 y 18 de la ley 19.549, sugiriendo se corriera una nueva vista a la IGJ para que reanalizara la cuestión a la luz de los elementos aportados por la recurrente. En fecha 6 de julio de 2005, el Jefe del Departamento Control Federal de Ahorro, de la IGJ, Dr. Manuel Alejandro Domínguez Soler, reconoció que el acto administrativo del año 1996 por el que se declarara incompetente mantenía su plena vigencia, en la medida que se demostrara que se había cumplido con el régimen de prehorizontalidad. (ley 19.724) inscribiendo los boletos en el Registro General. Impuesto del citado dictamen, el Dr. Ricardo Nissen, en su carácter de Inspector General de Justicia, se expidió a fs 434 del Expte N° 5056.556/61144/IGJ, haciendo saber "que el Régimen de Prehorizontalidad establecido por la Ley N° 19.724 es una de las actividades conexas referidas en el artículo 6ª de la ley 11.672, por lo

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

que el cumplimiento de sus requisitos por los interesados excluirá la competencia de la Inspección General de Justicia". Pilay S.A. alegó haber cumplido con tal régimen siguiendo el procedimiento previsto en el art. 1º inc. a de la ley 20.276, que posibilita dejar de inscribir los boletos cuando la escritura se realiza dejando constancia que la compra se efectúa para quienes en

definitiva resultarán los beneficiarios y con dinero de éstos. En fecha 21 de julio de 2005, la Dra Mirian Ivanega envió nota de consulta al Registro General de Santa Fe, como órgano de aplicación del régimen de prehorizontalidad. En fecha 5 de mayo de 2006, su entonces Director General, Dr. José E. Parma dijo que "el suscripto no advierte ni la utilidad práctica ni el beneficio adicional que se podría derivar para los inversores del sistema administrado por la firma recurrente en el supuesto de que esta optara por el

procedimiento normado por la ley nacional 19.724 - que instituye el régimen de prehorizontalidad - en relación al mecanismo actualmente utilizado, reglado en su procedimiento registral por la Circular Reglamentaria Conjunta y su Complementaria, dictadas en el mes de noviembre de 2003 por los Registros Generales de Santa Fe y Rosario.

Es decir no se alcanza a apreciar de que manera podría sustentarse la asignación de un eventual mayor grado de seguridad jurídica al titular de un boleto privado de compraventa con inscripción registral con respecto a la que en la actualidad el sistema en vigencia confiere al titular de derechos resultantes de una escritura pública debidamente registrada (en los términos de la ley nacional 20.276, que exceptúa expresamente a los boletos de la necesidad de su previa inscripción...)"

No obstante, la Cámara Comercial en fecha 14 de diciembre de 2011, confirmó la vigencia de la Resolución IGJ sosteniendo que ésta no generaba perjuicio pues Pilay podía ajustar su operatoria a las disposiciones que reglamentan el artículo 9 de la ley 22.315 para volver a comercializar sus productos.

Interpretó que la intervención de los registros inmobiliarios conforme la Ley de Prehorizontalidad N° 19.724, regula solamente los aspectos registrales de la operatoria inmobiliaria, estableciendo que tal fue el limitado alcance del acto administrativo del 8 de agosto de 1996 que declarara la incompetencia de la IGJ para supervisar la actividad de la demandada.

Al interponer recurso extraordinario ante la Corte Suprema el 24 de febrero de 2012- que fue rechazado en fecha 17 de mayo de 2012 por cuestiones de forma- Pilay S.A. sostuvo que la exclusión de competencia no se limitó al aspecto registral, abarcando a toda la actividad, fundándose en el texto del acto administrativo que en el año 1996 declarara la incompetencia, que puntualmente expresa:

"Atento a lo expuesto: que el art. 93 ley 11.672 expresa: "...quedan excluidas del contralor y reglamentación aludidas las actividades conexas expresamente comprendidas en "leyes nacionales

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

específicas” y que la actividad desarrollada por la demandada se encuentra comprendida dentro del régimen de prehorizontalidad (ley 19.724) correspondería se archiven las presentes actuaciones atento a que la actividad realizada se encuentra fuera de la competencia de este organismo”.

La sentencia de Cámara no tuvo en cuenta que la propia Resolución IGJ se encargó de advertir que la IGJ no había dictado una reglamentación que permitiese a Pilay S.A. adecuar su actividad al régimen de ahorro previo.

La resolución 26/04, dictada por la IGJ, que constituye el texto ordenando de todas las disposiciones que regulan a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados, no regula la constitución de grupos de ahorro previo para la construcción de inmuebles. Fundados en estos precedentes se promovió recurso de amparo solicitando el dictado de una medida cautelar innovativa que suspendiese la aplicación de la resolución 1459/03, hasta 240 días después de que la IGJ dictase la reglamentación que permita a Pilay S.A. adecuar su actividad a los sistemas de capitalización y ahorro para fines determinados. Dicho recurso fue rechazado exigiendo, la Cámara Federal de Rosario, en sentencia de fecha 9 de noviembre de 2012, probar previamente que se había instado la reglamentación. El 19 de diciembre de 2012 se solicitó a la IGJ el dictado de reglamentación, la que hasta la fecha del presente no ha sido dictada. La Resolución IGJ no alcanza a los contratos celebrados hasta que ésta quedó firme, (28 de mayo de 2012 fecha en que se notificó la denegación del recurso extraordinario) los cuales continúan con su normal desenvolvimiento conforme lo oportunamente pactado por las partes. Pilay continúa administrando normalmente los contratos suscriptos hasta el 28 de mayo de 2012, prueba de lo cual son los 42 edificios (1.295 departamentos) que en este momento se encuentra construyendo.

Los contratos de locación de obra por el sistema de economía y administración que suscribieran los inversores del Sistema Pilay hasta el 28 de mayo de 2012, son sustancialmente distintos a lo establecido en el presente Suplemento, pues no prevé la emisión de títulos de deuda ni la oferta pública a través del mercado de capitales, ni recurren a la figura del fideicomiso.

No puede asegurarse que el dictado de reglamentación por parte de la IGJ modifique las actividades de Pilay S.A, y que eventualmente pueda afectar a los Beneficiarios Los efectos de las resoluciones relacionadas son ex nunc, no afectando a los inversores del Sistema Pilay que ingresaron a éste antes de que la resolución 1459/03 quedara firme, cuyos derechos y obligaciones siguen rigiéndose por los contratos originalmente celebrados. Los antecedentes relacionados, en principio carecen de entidad para afectar el normal desarrollo de su actividad como fiduciaria y/o el cumplimiento de las funciones delegadas en relación al fideicomiso. Ante la ausencia de reglamentación, Pilay S.A. tiene el derecho constitucional (art 19 Constitución Nacional) de constituir un fideicomiso financiero para acceder al Mercado de Capitales en el marco de la ley 24.441. Pilay S.A. tomó la decisión estratégica de desarrollar

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.6 Riesgo de los bienes fideicomitidos (Cont.)

un nuevo modelo de negocio: el fideicomiso financiero, con el propósito de contribuir al desarrollo del mercado de capitales y al crecimiento de la economía real, mediante la oferta pública de un instrumento financiero en pesos que apuesta a la construcción y al trabajo.

El presente fideicomiso financiero no sólo resguarda el control estatal y el ahorro público, sino que concede al inversor una protección mayor que el ahorro previo donde los inversores son meros acreedores quirografarios careciendo de la protección de un patrimonio fiduciario. El presente fideicomiso le permite a Pilay S.A. adecuar su producto a una de las alternativas concedidas por el régimen legal vigente.

1.7 Aplicación de los recursos del fideicomiso

I. En la Fecha de Emisión, con los fondos del producido de la colocación se aplicaron de la siguiente manera:

- (a) al pago de los Gastos de Estructuración,
- (b) a la Cuenta Fiduciaria.

II. Durante la vigencia del Fideicomiso, con los activos del Fideicomiso Financiero, mientras no se produzca una causal de liquidación del Fideicomiso conforme al artículo X.1 se aplican de la siguiente manera:

- (a) a la atención de los Gastos del Fideicomiso, a medida que se vayan devengando,
- (b) mientras exista saldo de los VDF por cancelar, a la constitución de la reserva establecida en el apartado III del art. VI.5 hasta el límite del próximo Pago de Servicios,
- (c) a la adquisición de terrenos,
- (d) a las Inversiones en Obras, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emprendimiento,
- (e) y a la realización de Inversiones Elegibles con los Fondos Líquidos.

III. Durante la vigencia del Fideicomiso Financiero, con los activos del Fideicomiso Financiero, mientras no se produzca una causal de liquidación del Fideicomiso conforme al artículo X.1, en cada Fecha de Pago de Servicios correspondiente se aplicarán de la siguiente manera:

- (a) a la atención de los Gastos del Fideicomiso, a medida que se vayan devengando,
- (b) al pago de interés pagadero y exigible bajo los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, siempre que el mismo exceda la reserva constituida de acuerdo a el apartado III del art. VI.5,
- (c) al pago amortización pagadero y exigible bajo los VDF en cada Fecha de Pago de Servicios, siempre que el mismo exceda la reserva constituida de acuerdo a el apartado III del art. VI.5,
- (d) a la adquisición de terrenos,
- (e) a las Inversiones en Obra, de acuerdo a lo establecido en el Plan de Emprendimiento,
- (f) y a la realización de Inversiones Elegibles con los Fondos Líquidos.

IV. A la liquidación del Fideicomiso, se aplicará lo dispuesto en el artículo X.2 del Contrato Suplementario.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 1: CONSTITUCIÓN DEL FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II (Cont.)

1.8. Fondos reservados

Según lo estipulado en el Art. VI.5 punto III del Contrato Suplementario, el fiduciario reservará todos los meses un 15% de los Aportes Adicionales efectivizados por los Beneficiarios de los CP a fin de asegurar el pago de los servicios de los VDF. Al 30 de septiembre de 2017, los fondos reservados ascienden a \$2.378.927,89 y se encuentran incluidos en los Fondos Comunes de Inversión de Gainvest Capital, MEGAINVER Ahorro y MEGAINVER Renta Fija Cobertura, detallados en el ANEXO D de estos Estados Contables.

1.9. Registros contables y cierre de ejercicio

Los registros contables del patrimonio fideicomitado son llevados por el Fiduciario mediante hojas móviles, separadas de los libros correspondientes a su propio patrimonio. La autorización para llevar el libro diario con hojas móviles fue otorgada mediante la Resolución 2 Folio 124 Tomo 01 de fecha 8 de febrero de 2017.

El Fideicomiso cierra sus ejercicios económicos los 31 de diciembre de cada año.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 2: BASES DE PREPARACIÓN DE LOS ESTADOS CONTABLES

2.1. Normas Contables Aplicadas

Los estados han sido preparados de conformidad con las disposiciones de la Ley 19.550 y sus modificatorias (incluyen el decreto N° 1269/02), las Resoluciones Técnicas de la FACPCE y las normas de la C.N.V. aprobadas por la RG 622/2013, Título IV, Capítulo III que le son aplicables.

Las cifras de los estados contables al 30 de septiembre de 2017 se encuentran expresadas en moneda nominal. Las Normas de la Comisión Nacional de Valores, según lo establecido en el Título IV Capítulo III, no permiten la aplicación del método de reexpresión de estados contables en moneda homogénea.

Las normas contables profesionales, a partir del 19/03/2014, fecha en la cual se aprobaron, mediante Resolución N° 01/14 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe la Resolución Técnica N° 39 y la Resolución MD N° 735 de la FACPCE, establecen que debe verificarse si se cumplen las condiciones estipuladas en la Sección 3.1 de la RT 17 para determinar un contexto de inflación tal que lleve a calificar a la economía de altamente inflacionaria, circunstancia que implicaría que disponga reanudar el proceso de reexpresión. Sin embargo, mediante Resolución de Presidencia del Consejo Superior de la Provincia de Santa Fe N° 15/2017, se ratificó lo establecido por la FACPCE mediante Resolución de Junta de Gobierno N° 879/17, de abril de 2017, que indica que la mencionada sección de la RT 17 se aplicará a los estados contables correspondientes a períodos anuales cerrados a partir del 01.12.2017, y los períodos intermedios posteriores a dicho ejercicio.

No se presenta información comparativa en los estados de resultado, evolución del patrimonio neto y flujo de efectivo dado que el Fideicomiso Financiero no había iniciado sus operaciones al 30 de septiembre de 2016.

2.2. Estimaciones contables

La preparación de estados financieros a una fecha determinada requiere que el fiduciario del fideicomiso realice estimaciones y evaluaciones que afectan el monto de los activos y pasivos registrados y los activos y pasivos contingentes revelados a dicha fecha, como así también los ingresos y egresos registrados en el período. El fiduciario realiza estimaciones para poder calcular a un momento dado, por ejemplo, las depreciaciones y amortizaciones, el valor recuperable de los activos, el cargo por impuesto a las ganancias, etc. Los resultados reales futuros pueden diferir de las estimaciones y evaluaciones realizadas a la fecha de preparación de los presentes estados financieros.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN

Los criterios de valuación utilizados en particular fueron los siguientes:

3.1. Caja y Bancos

Los saldos en moneda nacional están valuados a su valor nominal al cierre del período.

Los saldos en moneda extranjera están valuados al tipo de cambio comprador del Banco de la Nación Argentina al cierre del período.

3.2. Inversiones

Las inversiones en fondos comunes de inversión han sido valuados a su valor de cotización al cierre del período.

3.3. Créditos y deudas en Moneda Nacional

Se determinan por su valor nominal deduciendo los resultados financieros explícitos, no devengados al cierre del período. Asimismo se informan los plazos de cobro y pago por trimestre.

3.4. Inversión en Obra

Las Inversiones en Obra han sido valuadas a su costo de adquisición.

3.5. Activos Intangibles

Los activos intangibles se encuentran valuados a su costo original, deduciendo la correspondiente amortización acumulada. Estos activos son amortizados por el método de línea recta, aplicando tasas anuales suficientes para extinguir sus valores al final de la vida útil estimada.

Se contabilizaron altas de activos intangibles que cumplen con las disposiciones referidas a las condiciones de reconocimiento de los mismos expuestas en la Resolución Técnica 17 (FACPCE) punto 5.13.1, en especial las condiciones establecidas para costos de organización y pre operativos.

Durante el período, no se han verificado indicios internos o externos de desvalorización de estos bienes.

La alícuota de amortización aplicada a los Gastos de Organización y Pre Operativos fue del 20 % anual.

3.6. Pasivos financieros

Los Valores de Deuda Fiduciaria emitidos han sido valuados al valor recibido más la porción devengada de la diferencia entre este valor y la suma de los importes a pagar a su vencimiento determinada al momento de la medición inicial sobre la base de ésta y las condiciones oportunamente pactadas, calculada exponencialmente con la tasa oportunamente pactada. Esta medición está en consonancia con los criterios de la Resolución Técnica 17 (FACPCE), punto 4.5.7.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN (Cont.)

3.7. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta

a) Impuesto a las ganancias:

El Fideicomiso reconoce el cargo por impuesto a las ganancias en base al método del impuesto diferido por el cual se reconoce como activo o pasivo por impuesto diferido el efecto de las diferencias temporarias entre las mediciones contables e impositivas de los activos y pasivos del Fiduciario. También se reconocen activos impositivos diferidos por los quebrantos fiscales existentes, en la medida de su recuperabilidad, considerando la alícuota vigente del 35%.

El fiduciario ha medido los activos y pasivos por impuestos diferidos a sus valores nominales tal como lo admiten las normas contables profesionales aprobadas por la FACPCE y el CPCE de la Provincia de Santa Fe.

En fecha 2 de marzo de 2017, el fideicomiso ha hecho uso de la opción contemplada en el artículo 23 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a las Ganancias aplicando el criterio del devengado exigible para la liquidación del tributo del período.

A continuación se presenta la conciliación entre el impuesto a las ganancias cargado a resultados, con el impuesto que resultaría de aplicar la opción descrita en el párrafo anterior:

	30/09/2017	31/12/2016
Resultado contable del período antes de impuestos – Pérdida	32.454.426,55	15.926.601,39
Tasa del Impuesto	35%	35%
Resultado del período a la tasa del impuesto	11.359.049,29	5.574.310,49
Diferencias permanentes a la tasa del impuesto	-	
Total cargo por impuesto a las ganancias según Estado de Resultados	11.359.049,29	5.574.310,49
<u>Activos por impuesto diferido</u>	30/09/2017	31/12/2016
Diferencias temporarias a la tasa del impuesto		
Intereses y Prima VDF devengada no pagada	102.261,16	102.216,16
Intereses y Prima VDF devengada en el período y no pagada	408.009,86	-
Gastos devengados en el período y no pagados	630.915,57	245.053,50
Subtotal de activos por impuesto diferido	1.141.1860,59	347.314,66

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 3: CRITERIOS DE VALUACIÓN Y EXPOSICIÓN (Cont.)

3.7. Impuesto a las ganancias y a la ganancia mínima presunta (Cont.)

Quebranto computable ejercicio 2016	5.300.136,32	5.300.136,32
Quebranto computable ejercicio 2017	10.553.842,62	-
Subtotal de quebrantos computables	15.853.978,94	5.300.136,32
Total de activos por impuesto diferido	16.995.165,54	5.647.450,98

Pasivos por impuesto diferido

Diferencias temporarias a la tasa del impuesto

Gastos Activados deducibles	75.564,89	75.564,89
Amortización de Gastos Activados en el ejercicio anterior	-2.424,40	-2.424,40
Amortización de Gastos Activados	-11.334,74	-
Total de pasivos por impuesto diferido	61.805,75	73.140,49

b) Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta

Los fideicomisos financieros no son sujetos pasivos del Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta en virtud de lo dispuesto por el inciso f del artículo 2 de la Ley del Gravamen.

3.8. Patrimonio Neto Fiduciario

El Patrimonio Neto Fiduciario se conforma por los Certificados de Participación emitidos y los Aportes Adicionales efectuados, los que han sido valuados a su valor nominal al cierre del período.

3.9. Resultados Fiduciarios del período

Los resultados del período se exponen a su valor nominal. Incluyen los resultados devengados en el período, con independencia de que se haya efectivizado su cobro o pago.

3.10. Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario

Para la presentación del Estado de Flujo de Efectivo Fiduciario se ha adoptado la alternativa del Método Directo de la Resolución Técnica Nro. 9 de la F.A.C.P.C.E., considerándose efectivo a las disponibilidades en Caja y Bancos.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1
DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 4: RESULTADO DEL PERIODO. PÉRDIDAS SUPERIORES AL 15% DEL PATRIMONIO NETO

Debido a que el Fideicomiso se encuentra en su etapa inicial y en consecuencia no ha comenzado a generar ingresos proveniente de la actividad principal, el resultado contable del período muestra pérdidas superiores al 15% del patrimonio neto. No obstante ello, el Fiduciario, en base a proyecciones efectuadas, estima que en la medida que se integren los Aportes Adicionales correspondientes a los Certificados de Participación emitidos a la fecha de los presentes estados contables y se vayan emitiendo e integrando nuevos Certificados de Participación y sus Aportes Adicionales comprometidos, de acuerdo a lo establecido en los Art. VIII.4 y VII.6 del Contrato Suplementario, el flujo de fondos resulta suficientes para afrontar los pagos de los Valores Fiduciarios.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación.
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 5	Caja y Bancos	30/09/2017	31/12/2016
		\$	\$
Corriente:			
	Banco Supervielle Cta. Cte.	1.012.804,80	6.526.612,20
	Banco Macro Cta. Cte.	1.465.846,12	216.029,86
	Banco BICA Cta. Cte.	109.228,16	85.861,83
	Banco Supervielle Cta. Cte. u\$s (Anexo G)	362.363,71	52.194,34
	Banco Macro Cta. Cte. u\$s (Anexo G)	403.886,78	0,00
	Fondo Fijo	595,67	0,00
	Valores a Depositar	0,00	782.425,94
	Total	3.354.725,24	7.663.124,17

NOTA 6	Otros Créditos	30/09/2017	31/12/2016
Corriente:			
	Cobranzas pendientes de rendición bancaria	348.951,14	76.564,58
	Valores a Depositar	0,00	17.253.161,49
	Otros Créditos	40.082,99	0,00
	Total	389.034,29	17.329.726,07

No Corriente:			
	IVA Saldo de Libre Disponibilidad	130.559,28	694,08
	Saldo a Favor Ingresos Brutos Santa Fe	809.459,01	2.308,84
	Saldo a Favor Impuesto a las Ganancias 2016	629,66	0,00
	Retenciones Impuesto a las Ganancias	40.733,17	629,66
	Crédito Fiscal por Imp a los débitos y créditos bancarios	249.274,30	45.693,71
	IVA Saldo Técnico a Favor	4.452.752,17	422.396,38
	Activo por Impuesto Diferido (Nota 3.7)	16.995.165,54	5.647.450,98
	Total	22.678.573,13	6.119.173,65

NOTA 7	Inversión en Obras	30/09/2017	31/12/2016
No Corriente:			
	Inversión en obras	51.999.593,56	13.019.932,80
	Total	51.999.593,56	13.019.932,80

	Terreno		Certificados de Obra	Honorarios Administración de Obra	Servicios Profesionales	Otros	Total al 30-09-2017
	% (a)	Importe					
Obra Corrientes 1374/76 - Rosario	94,32	14.006.023,80	0,00	0,00	9.600,00	36.792,77	14.052.416,57
Obra Corrientes 1148/50 - Rosario	91,74	29.938.356,89	0,00	0,00	0,00	11.426,12	29.949.783,01
Obra Lamadrid 128 - Córdoba	91,68	7.989.190,35	0,00	0,00	0,00	8.203,63	7.997.393,98
							51.999.593,56

(a) El valor del terreno de las obras detalladas corresponde al % señalado del importe total de compra.

NOTA 8	Deudas Comerciales	30/09/2017	31/12/2016
Corriente:			
	Proveedores	980.495,71	495.924,47
	Retribución Fiduciario a Pagar	811.146,42	163.166,85
	Banco Coinag Cuenta Corriente	292,14	0,00
	Cheques de pago Diferido a Pagar	432.799,18	0,00
	Otras Deudas	4.845,40	979,00
	Provisión de Gastos a Pagar	399.538,69	167.644,99
	Total	2.629.117,54	827.715,31

NOTA 9	Cargas Fiscales	30/09/2017	31/12/2016
Corriente:			
	Retenciones de Ganancias a Pagar	184.064,49	2.161,81
	Total	184.064,49	2.161,81

No Corriente:			
	Pasivos por Impuesto Diferido (Nota 3.7)	61.805,75	73.140,49
	Total	61.805,75	73.140,49

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matricula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES CORRESPONDIENTES AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

NOTA 10

Valores de Deuda Fiduciaria

Corriente:

Valor Nominal	250.000,00	0,00
Intereses Devengados a Pagar	1.315.152,93	0,00
Prima Emisión bajo la par a Devengar	-13.194,58	0,00
Total	1.551.958,35	0,00

No Corriente:

Valor Nominal	4.750.000,00	5.000.000,00
Intereses Devengados a Pagar	0,00	267.440,28
Prima Emisión bajo la par a Devengar	-437.041,15	-568.265,53
Total	4.312.958,85	4.699.174,75

NOTA 11

PLAZOS ESTIMADOS DE CRÉDITOS Y PASIVOS

La composición de los créditos y pasivos según el plazo estimado de cobro o pago al 30 de septiembre de 2017 era la siguiente:

<u>A vencer</u>	<u>Otros Créditos</u>	<u>Valores de Deuda Fiduciaria</u>	<u>Deudas Comerciales</u>	<u>Cargas Fiscales</u>
1º Trimestre	389.034,29		2.629.117,54	184.064,49
2º Trimestre				
3º Trimestre		1.551.958,35		
4º Trimestre				
A más de un año	22.678.573,13	4.312.958,85		61.805,75
Subtotal	23.067.607,42	5.864.917,20	2.629.117,54	245.870,24
De plazo vencido				
Sin plazo establecido				
Total al 30.09.2017	23.067.607,42	5.864.917,20	2.629.117,54	245.870,24
Que no devenga interés	23.067.607,42	1.315.152,93	2.629.117,54	245.870,24
A tasa variable		4.549.764,27		
A tasa fija				
Total al 30.09.2017	23.067.607,42	5.864.917,20	2.629.117,54	245.870,24

NOTA 12

ESTADO DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACIÓN Y APORTES ADICIONALES

La composición de los Certificados de Participación y los aportes adicionales recibidos al 30 de septiembre de 2017 por el Fideicomiso Financiero Pilay II es la siguiente:

<u>Concepto</u>	<u>Total al 30-09-2017</u>
	\$
<u>Certificados de Participación</u>	1.739.000,00
Certificados de Participación Subclase A-1	412.000,00
Certificados de Participación Subclase A-2	189.000,00
Certificados de Participación Subclase B-1	564.000,00
Certificados de Participación Subclase B-2	574.000,00
<u>Aportes Adicionales</u>	148.770.496,84
Cuotas Esperas	103.748.071,37
Cuotas Adelantadas	4.745.567,26
Cuotas Aguinaldos	17.596.726,69
Cuotas Pack Mejoras	5.503.939,05
Derecho de Admisión al Fideicomiso	16.638.138,86
Cuotas Depositadas Pendientes de Imputación (*)	538.053,61
	150.509.496,84

(*) Se corresponden con depósitos de cuotas pendientes de identificar al fiduciante al cierre.

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

**ACTIVOS INTANGIBLES
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)**

Anexo B

Rubros	Valor al Comienzo del Período	Altas y Bajas	Valor al Cierre del Período	Amortizaciones				Valor Neto Al 30/09/2017	Valor Neto Al 31/12/2016	
				Acumuladas al Comienzo del Período	Bajas del Período	Del Período				Acumuladas al Cierre del Período
						Alicuota	Monto			
Gastos de Organización y Pre Operativos (Nota 3.5)	\$ 215.899,69	\$ -	\$ 215.899,69	\$ 6.926,86	\$ -	60 meses	\$ 32.384,97	\$ 39.311,83	\$ 176.587,86	\$ 208.972,83
Anticipo de Licencias y Software	\$ -	\$ 10.780,00	\$ 10.780,00	\$ -	\$ -		\$ -	\$ -	\$ 10.780,00	\$ -
Saldos al cierre del período	\$ 215.899,69	\$ 10.780,00	\$ 226.679,69	\$ 6.926,86	\$ -		\$ 32.384,97	\$ 39.311,83	\$ 187.367,86	\$ 208.972,83

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matricula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

INVERSIONES

CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

Anexo D

CONCEPTO	Cantidad de cuotas parte	Cotización	Saldos al 30.09.2017	Saldos al 31.12.2016
INVERSIONES CORRIENTES				
Fondo Común de Inversión Gainvest Capital Clase B (Nota 1.8 y 3.2)	10.823.542,88	\$ 2,169516	\$ 23.481.849,46	\$ -
Fondo Común de Inversión Megainver Ahorro (Nota 1.8 y 3.2)	6.809.861,52	\$ 3,227855	\$ 21.981.245,56	\$ -
Fondo Común de Inversión Megainver Renta Fija Cobertura (Nota 1.8 y 3.2)	1.021.211,68	\$ 3,651882	\$ 3.729.344,55	\$ -
TOTAL			\$ 49.192.439,58	\$ -

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
 VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
 Contador Público
 Matrícula 8195 - Ley 8738
 C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación
 Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

**ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
INFORMACIÓN REQUERIDA POR EL ART. 65 INC II PTO. F) DE LA LEY 19.550 y SUS MODIFICATORIAS**

(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)

Anexo G

CONCEPTO	Monto y clase de moneda extranjera	Tipo de cambio	Monto al 30.09.2017	Monto y clase de moneda extranjera	Monto al 31.12.2016
ACTIVOS					
<u>Caja y Bancos</u>					
Banco Supervielle c/c U\$S 3245306-2	U\$S 21.190,86	17,100	\$ 362.363,71	U\$S 3.324,48	\$ 52.194,34
Banco Macro c/c U\$S 0949022250-9	U\$S 23.619,11	17,100	\$ 403.886,78	U\$S 0,00	\$ -
PASIVOS					
No existen					
Totales			\$ 766.250,49		\$ 52.194,34

32

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II

**INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 INC. "B" DEL DECRETO - LEY 19.550/72 y SUS MODIFICATORIAS
CORRESPONDIENTE AL PERÍODO INTERMEDIO INICIADO EL 1 DE ENERO Y FINALIZADO EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2017
(en pesos - en moneda del 30 de septiembre de 2017)**

Anexo H

<u>Rubros</u>	Total al 30/09/2017	Gastos Administración	Gastos Comercialización
Amortizaciones Intangibles (Anexo B)	\$ 32.384,97	\$ 32.384,97	\$ -
Aranceles, Gastos y Comisiones Colocación	\$ 144.655,99	\$ -	\$ 144.655,99
Impuestos, Tasas y Contribuciones	\$ 33.326,80	\$ 33.326,80	\$ -
Servicios de custodia de documentación	\$ 69.467,97	\$ 69.467,97	\$ -
Informática y Gastos de Computación	\$ 540,00	\$ 540,00	\$ -
Comunicaciones y envíos	\$ 199.921,36	\$ 199.921,36	\$ -
Comisiones, Gastos Bancarios e Impuesto a los débitos y créditos	\$ 1.592.992,21	\$ 1.592.992,21	\$ -
Promoción y difusión	\$ 6.425.957,72	\$ -	\$ 6.425.957,72
Publicidad y Marketing	\$ 5.453.340,72	\$ -	\$ 5.453.340,72
Movilidad y Viáticos	\$ 3.032,11	\$ 3.032,11	\$ -
Remuneración Fiduciario	\$ 4.594.047,20	\$ 4.594.047,20	\$ -
Bonificaciones Cuotas Espera Sección 5.1 Plan Emprendimiento	\$ 18.213.881,69	\$ -	\$ 18.213.881,69
Honorarios Profesionales	\$ 400.257,14	\$ 400.257,14	\$ -
Papelería y Otros Gastos Administración	\$ 140.270,59	\$ 140.270,59	\$ -
Totales período actual	\$ 37.304.076,47	\$ 7.066.240,35	\$ 30.237.836,12

33

PILAY S.A. en carácter de Fiduciario
Dr. LUIS OSCAR TRENTO
VICE PRESIDENTE

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

Firmado al solo efecto de su identificación
Ver mi dictamen de fecha 24 de octubre de 2017

INFORME DE REVISIÓN DEL AUDITOR INDEPENDIENTE SOBRE ESTADOS CONTABLES DE PERÍODOS INTERMEDIOS

Señores Directores de
PILAY S.A.
CUIT 30-57381925-9
Agente Fiduciario del **Fideicomiso Financiero Pilay II**
CUIT 30-71534951-1
San Martín 1878
Santa Fe, provincia de Santa Fe

Informe sobre los estados contables de períodos intermedios

He revisado los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero Pilay II, que comprenden el estado de situación patrimonial al 30 de septiembre de 2017, el estado de resultados, el estado de evolución del patrimonio neto y el estado de flujo de efectivo correspondientes al período de 9 meses terminado en dicha fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 12 y los anexos B, D, G y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de diciembre de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

A continuación se presentan las cifras resumidas del Estado de Situación Patrimonial y del Estado de Resultados mencionados en los párrafos anteriores:

	<u>30-09-2017</u>
Activo	\$ 127.801.733,66
Pasivo	\$ 8.739.904,98
Patrimonio Neto	<u>\$ 119.061.828,68</u>

	<u>30-09-2017</u>
Pérdida del período	\$ 21.095.377,26

Responsabilidad de la dirección en relación con los estados contables

La dirección de la fiduciaria es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos correspondientes al período intermedio mencionado precedentemente de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

control interno que la dirección considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

Responsabilidad del auditor

Mi responsabilidad consiste en emitir una conclusión sobre los estados contables adjuntos basada en mi revisión. He llevado a cabo mi revisión de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no me permite obtener seguridad de que tome conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no expreso opinión de auditoría.

Conclusión

Sobre la base de mi revisión, nada llamó mi atención que me hiciera pensar que los estados contables adjuntos del Fideicomiso Financiero Pilay II correspondientes al período de 9 meses terminado el 30 de septiembre de 2017 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Según surge de los registros contables de la entidad, no existe pasivo devengado al 30 de septiembre de 2017 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales.
- b) He aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo, previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.
- c) Al 30 de septiembre de 2017, no existe deuda devengada a favor de la Administración Provincial de Impuestos de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto Sobre los Ingresos Brutos.

Ciudad de Santa Fe, 24 de octubre de 2017

Jorgelina Ceconi
Contador Público
Matrícula 8195 - Ley 8738
C.P.C.E - Santa Fe

ROSARIO, 07/11/2017



CPCE

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CAMARA II

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE CERTIFICA QUE LA FIRMA PROFESIONAL QUE ANTECEDE CONCUERDA CON LA DE NUESTRO REGISTRO Y CORRESPONDE A

DECONI JORGELINA
INSCRIPTO/A EN LA MATRICULA DE CONTADOR PUBLICO NO 8195 Y QUE SE
HAN CUMPLIDO CON LAS LEYES NRO. 6854 y 12135.
LEGALIZACION N° 02094736

C.P.C.E. SANTA FE LEY 8738 Y 12135

Dra. CP MORESCO, MARIA EVELINA

2094736



INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA

Señores Accionistas de

PILAY S.A.

En carácter de síndicos de PILAY Sociedad Anónima, hemos efectuado una revisión de los documentos detallados en el párrafo siguiente.

DOCUMENTOS EXAMINADOS

- a. Estado de situación patrimonial del FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II al 30 de Septiembre de 2017.
- b. Estado de resultados del FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II por el período de 9 meses finalizado el 30 de Septiembre de 2017.
- c. Estado de evolución del patrimonio neto del FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II por el período de 9 meses finalizado el 30 de Septiembre de 2017.
- d. Estado de flujo de efectivo del FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II por el período de 9 meses finalizado el 30 de Septiembre de 2017.
- e. Notas 1 a 12 y anexos B, D, G y H.

Las cifras y otra información correspondientes al ejercicio económico terminado el 31 de Diciembre de 2016 y al período de 9 meses terminado el 30 de Septiembre de 2016 son parte integrante de los estados contables mencionados precedentemente y se las presenta con el propósito de que se interpreten exclusivamente en relación con las cifras y con la información del período intermedio actual.

RESPONSABILIDAD DE LA DIRECCIÓN EN RELACIÓN CON LOS ESTADOS

CONTABLES

La dirección es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las normas contables profesionales argentinas, y del control interno que la dirección considere necesario para permitir la

preparación de estados contables libres de incorrecciones significativas.

RESPONSABILIDAD DE LOS SÍNDICOS

Hemos realizado el examen de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas requieren que el examen de los estados contables trimestrales se efectúe de acuerdo con las normas aplicables a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos examinados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar la tarea profesional sobre los documentos detallados precedentemente, hemos revisado el informe de revisión efectuado por el auditor externo C.P. Jorgelina Ceconi quien emitió su informe de revisión de fecha 24 de Octubre de 2017 de acuerdo con las normas de auditoría vigentes en lo referido a encargos de revisión de estados contables de períodos intermedios. Dicha revisión incluyó la verificación de la planificación del trabajo, de la naturaleza, alcance y oportunidad de los procedimientos aplicados y de los resultados de la auditoría efectuada por dicho profesional. El profesional mencionado ha llevado a cabo su examen de conformidad con las normas de revisión de estados contables de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas. Dichas normas exigen que cumpla los requerimientos de ética.

Una revisión de los estados contables de períodos intermedios consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. Una revisión tiene un alcance significativamente menor que el de una auditoría y, por consiguiente, no nos permite obtener

seguridad de que hemos tomado conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa opinión de auditoría.

Dado que no es responsabilidad del síndico efectuar un control de gestión, el examen no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Sociedad, cuestiones que son de responsabilidad exclusiva de la Dirección y la Asamblea.

CONCLUSIÓN

Sobre la base de la revisión, con el alcance que se expresa en el párrafo anterior, nada nos llamó la atención que hiciera pensar que los estados contables adjuntos del FIDEICOMISO FINANCIERO PILAY II correspondientes al período de 9 meses terminado el 30 de Septiembre de 2017 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas.

INFORME SOBRE OTROS REQUERIMIENTOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS

a. Los estados contables adjuntos y el correspondiente inventario surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

b. Hemos aplicado los procedimientos sobre prevención de lavado de activos de origen delictivo y financiación del terrorismo previstos en la Resolución N° 420/11 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas.

Santa Fe, 10 de Noviembre de 2017.

CPN JORGE LUIS MANZANERO Mat. 4933 SINDICO TITULAR	CPN LEANDRO NICOLAS WENETZ Mat. 01-19473 SINDICO TITULAR	CPN MAXIMILIANO SIMEZ Mat. 13521 SINDICO TITULAR
--	---	--